



No. 054/2018

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 051/2018, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione "1. ¿La institución considera anualmente un monto específico para el desarrollo de Investigación y Tecnología? Sí __ No __, 2. ¿Qué tipo de inversión realizan la institución bajo este rubro (Investigación y Tecnología)?, cite algunos ejemplos, 3. ¿En qué rubro general y partida presupuestaria específica, se ve reflejada la inversión en Investigación y Tecnología, para su institución? (Puede proporcionarnos copia del documento citado), 4. ¿Cuánto fue el monto presupuestado para el año 2017, en concepto de Investigación y Tecnología? ¿Cuánto representó porcentualmente en relación al presupuesto general de la institución?, 5. ¿Cuánto fue el monto finalmente ejecutado para el año 2017, en concepto de Investigación y Tecnología? (Puede proporcionarnos copia del documento Informe de ejecución presupuestaria 2017), 6. ¿Cuánto es el monto presupuestado para el año 2018, en concepto de Investigación y Tecnología?, 7. ¿Qué porcentaje del presupuesto general asignado a su institución es destinado a Investigación y Tecnología para el año 2018?, 8. ¿Qué necesidades se han logrado identificar como necesarias a cubrir en su institución, en el rubro de Investigación y Tecnología? (Se cuenta con algún diagnóstico, lo puede proporcionar), 9. ¿Forma parte del Plan Estratégico institucional la inversión en el desarrollo investigativo y tecnológico?", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica y de Informática quienes informan:

1. Que la inversión en el desarrollo investigativo y tecnológico como tal, no forma parte del Planeamiento Estratégico del Banco Central para el 2018, no obstante si se contempla en dicho planeamiento el desarrollo tecnológico, a través de su Estrategia #3 Fortalecer el desarrollo humano y la gestión institucional y el Objetivo Estratégico 3.5 Fortalecer la infraestructura de servicios tecnológicos.



Oficina de Información y Respuesta

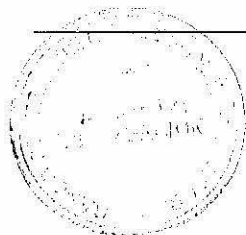
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



2. Que el Banco Central no posee dentro de su presupuesto anual un rubro general o partida presupuestaria específica relativa al desarrollo de Investigación y Tecnología, no obstante si existen partidas presupuestarias sobre inversiones en equipo de computación, sistemas de información, software de oficinas.
- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
 3. Que tomando en consideración lo expresado por los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica y de Informática, se confirma que la información relativa a "1. ¿La institución considera anualmente un monto específico para el desarrollo de Investigación y Tecnología? Sí ___ No ___, 2. ¿Qué tipo de inversión realizan la institución bajo este rubro (Investigación y Tecnología)?, cite algunos ejemplos, 3. ¿En qué rubro general y partida presupuestaria específica, se ve reflejada la inversión en Investigación y Tecnología, para su institución? (Puede proporcionarnos copia del documento citado), 4. ¿Cuánto fue el monto presupuestado para el año 2017, en concepto de Investigación y Tecnología? ¿Cuánto representó porcentualmente en relación al presupuesto general de la institución?, 5. ¿Cuánto fue el monto finalmente ejecutado para el año 2017, en concepto de Investigación y Tecnología? (Puede proporcionarnos copia del documento Informe de ejecución presupuestaria 2017), 6. ¿Cuánto es el monto presupuestado para el año 2018, en concepto de Investigación y Tecnología?, 7. ¿Qué porcentaje del presupuesto general asignado a su institución es destinado a Investigación y Tecnología para el año 2018?, 8. ¿Qué necesidades se han logrado identificar como necesarias a cubrir en su institución, en el rubro de Investigación y Tecnología? (Se cuenta con algún diagnóstico, lo puede proporcionar), 9. ¿Forma parte del Plan Estratégico institucional la inversión en el desarrollo investigativo y tecnológico?", es información inexistente, debido a que el Banco Central no contempla dentro de su presupuesto anual y dentro del Plan Estratégico Institucional una cuenta o estrategia específica para el desarrollo investigativo y tecnológico.
 4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



VERSIÓN PÚBLICA

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 73 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley,
RESUELVE:

1. Entréguese archivo en pdf que contiene apartado del Planeamiento Estratégico 2018 del Banco Central, en el cual se contempla únicamente el desarrollo tecnológico a través de su Estrategia #3 Fortalecer el desarrollo humano y la gestión institucional y el Objetivo Estratégico 3.5 Fortalecer la infraestructura de servicios tecnológicos.
2. Confírmase la inexistencia de la información sobre "1. ¿La institución considera anualmente un monto específico para el desarrollo de Investigación y Tecnología? Sí __ No __, 2. ¿Qué tipo de inversión realizan la institución bajo este rubro (Investigación y Tecnología)?, cite algunos ejemplos, 3. ¿En qué rubro general y partida presupuestaria específica, se ve reflejada la inversión en Investigación y Tecnología, para su institución? (Puede proporcionarnos copia del documento citado), 4. ¿Cuánto fue el monto presupuestado para el año 2017, en concepto de Investigación y Tecnología? ¿Cuánto representó porcentualmente en relación al presupuesto general de la institución?, 5. ¿Cuánto fue el monto finalmente ejecutado para el año 2017, en concepto de Investigación y Tecnología? (Puede proporcionarnos copia del documento Informe de ejecución presupuestaria 2017), 6. ¿Cuánto es el monto presupuestado para el año 2018, en concepto de Investigación y Tecnología?, 7. ¿Qué porcentaje del presupuesto general asignado a su institución es destinado a Investigación y Tecnología para el año 2018?, 8. ¿Qué necesidades se han logrado identificar como necesarias a cubrir en su institución, en el rubro de Investigación y Tecnología? (Se cuenta con algún diagnóstico, lo puede proporcionar), 9. ¿Forma parte del Plan Estratégico institucional la inversión en el desarrollo investigativo y tecnológico?", debido a que el Banco Central no contempla dentro de su presupuesto anual y dentro del Plan Estratégico Institucional una cuenta o estrategia específica para el desarrollo investigativo y tecnológico.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado al solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información